

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL ATE-MUTUAL Y
ASOCIACIÓN GREMIAL DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNR POR USO DEL
HOTEL COLONIA DE VACACIONES UNL-ATE**

Entre la **ASOCIACIÓN MUTUAL ATE-MUTUAL**, Matrícula S.F. 1237, con domicilio legal en calle San Luis 2854 de la ciudad de Santa Fe, en adelante ATEM, representado en este acto por su Presidente Adolfo Luis Avallone DNI 10.935.169 y su Secretario Ricardo Marcelo Delfor DNI 16.227.773, por una parte; y la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNR** CUIT: 30-69363722-4, en adelante LA ASOCIACION, representado en este acto por su Secretaria General Laura Ferrer Varela DNI 12.720.253, se considera celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** a los efectos de impulsar los beneficios del esparcimiento y el descanso entre sus miembros y asociados, con el espíritu de aunar esfuerzos en tal sentido e inspirados por la solidaridad entre ambas asociaciones.

PRIMERA: Ambas partes coinciden en la conveniencia y recíproca necesidad de posibilitar a los afiliados de LA ASOCIACION el acceso al Hotel Colonia de Vacaciones UNL-ATE.

SEGUNDA: A tal efecto, ATEM facilitará a LA ASOCIACION una tarifa con descuento, tanto para el uso de las habitaciones, restaurante y uso de los salones que posee el Hotel UNL-ATE. Dicha tarifa estará sujeta a modificación, la que será comunicado por ATEM a LA ASOCIACION.

TERCERA: El acuerdo tarifario expuesto en el punto anterior está sujeto a disponibilidad.

CUARTA: A los efectos de poner en práctica el presente acuerdo, LA ASOCIACION informará por escrito a ATEM la persona designada para realizar las reservas, ya sea en forma personal o telefónica en el área de Recepción del Hotel.

QUINTA: LA ASOCIACION se compromete a abonar todos los gastos derivados del uso de las instalaciones del Hotel por parte de sus huéspedes cada 15 días, en efectivo o vía transferencia bancaria.

SEXTA: La duración del presente convenio será de dos años a partir de su firma por las partes y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión en forma expresa por alguna de las partes.

SÉPTIMA: Queda establecido que tanto LA ASOCIACION como ATEM podrán rescindir el presente convenio, lo que deberá notificarse con treinta días de anticipación.

Previa lectura y ratificación se firma el presente Convenio en la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.